Acta de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México 2013-2015.----------

En la Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, siendo las doce horas con quince minutos del día ocho de febrero de dos mil trece, se encuentran reunidos en el Salón de Cabildos "Dr. Ezequiel Capistrán Rodríguez", los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México, con el objeto de celebrar la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo. En uso de la voz la **C. Carolina Monroy del Mazo, Presidenta Municipal Constitucional:** solicita al Secretario del Ayuntamiento, dé cuenta de la asistencia de los integrantes del Cuerpo Edilicio. Acto seguido el **Secretario del Ayuntamiento** procede a pasar lista de asistencia:----------

C. Carolina Monroy del Mazo, Presidenta Municipal Constitucional..... presente
C. Jorge Neyra Sosa, Síndico Municipal..... presente
C. Rafael Gómez Escalera, Primer Regidor..... presente
C. Alfredo Quiroz Fuentes, Segundo Regidor..... presente
C. María del Carmen Peralta Vaqueiro, Tercera Regidora..... presente
C. Guadalupe Magdalena Pichardo Martínez, Cuarta Regidora..... presente
C. Mariano Camacho San Martín, Quinto Regidor..... presente
C. Máximo Quintana Haddad, Sexto Regidor..... presente
C. Nora Brenda Aguilar Jardón, Séptima Regidora..... presente
C. Leobardo Plata Castañeda, Octavo Regidor..... presente
C. Everardo Padilla Camacho, Noveno Regidor..... presente
C. José Lenin Díaz Azpra, Décimo Regidor..... presente
C. Juan José Hernández Vences, Décimo Primer Regidor..... presente
C. José Antonio Leonardo Acevedo Esquivel, Décimo Segundo Regidor..... presente
C. Gabriela Ortíz Martínez de Kores, Décima Tercera Regidora..... presente

El **Secretario del Ayuntamiento** da cuenta de la presencia de la totalidad de los integrantes de este Ayuntamiento para iniciar la Sesión correspondiente, por lo que la **Presidenta Municipal Constitucional,** declara la existencia de quórum legal e instruye al Secretario del Ayuntamiento dé lectura al Orden del Día propuesto para esta Sesión. En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento**, procede a dar cumplimiento con lo solicitado.----------

----------**Orden del Día**----------

I. Lista de presentes.----------
II. Declaración del quórum legal e Instalación del Cabildo.----------
III. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.----------
IV. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de Cabildo correspondiente a la Quinta Sesión Ordinaria, efectuada el día 01 de Febrero de 2013.----------
V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta que realiza el C. Jorge Neyra Sosa, Síndico Municipal, a efecto de autorizar a los CC. Carolina Monroy del Mazo, Presidenta Municipal Constitucional, Jorge Neyra Sosa, Síndico Municipal y Víctor Manuel Romero Salgado, Secretario del Ayuntamiento, para suscribir nueve Contratos de Comodato con la empresa paraestatal LICONSA.----------
VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen de Procedencia No. DIC/CURARMyPC/001/2013, que emiten las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, resultante de su Primera Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero del 2013.----------
VII Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen de Procedencia No. DIC/CRyARM/004/2013, que emite la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, resultante de su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 01 de febrero del 2013.----------
VIII Asuntos Generales.----------
IX. Clausura de la Sesión.----------

En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento** comenta: una vez que se ha dado a conocer el Orden del Día queda a su consideración, así como para los Asuntos Generales que deseen inscribir y se consulta a las Señoras y Señores integrantes de este Cabildo si desean hacer uso de la palabra, no habiendo intervención alguna y se inscribe para el punto de Asuntos Generales el **C. Leobardo Plata Castañeda, Octavo Regidor**. En uso de la voz la **Presidenta Municipal Constitucional:** solicito al Secretario del Ayuntamiento someta a consideración del Cuerpo Edilicio la propuesta del Orden del Día. En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento:** Señoras y Señores integrantes de este Cuerpo Edilicio, respetuosamente pido que quienes estén de acuerdo en aprobar el Orden del Día, en los términos en los que se les ha dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, obteniéndose el siguiente:----------

ACUERDO 056/2013: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 25 y 28 del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2013; 3, 4, 28 fracción III, 39, 40, 42 y 52 fracciones V y XIV del Reglamento Interno de Sesiones de Cabildo de Metepec, Estado de México, y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México, se aprueba el Orden del Día de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, con la inscripción en asuntos generales de los siguientes: por el C. Leobardo Plata Castañeda, Octavo Regidor, el relativo a la instalación del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable en el Municipio de Metepec.----------

Cuarto Punto: Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de Cabildo correspondiente a la Quinta Sesión Ordinaria, efectuada el día 01 de febrero de 2013.----------
En uso de la voz la **Presidenta Municipal Constitucional:** para atender el cuarto punto del Orden del Día y tomando en consideración que el acta de referencia les fue remitida con antelación, solicito a los integrantes de este Cabildo se dispense su lectura e instruyo al Secretario del Ayuntamiento recabe la votación correspondiente. En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento:** Señoras y Señores integrantes de este Cuerpo Edilicio, respetuosamente pido que quienes estén de acuerdo en aprobar la dispensa de lectura del Acta de Cabildo correspondiente a la Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día primero de febrero del año 2013, se sirvan manifestarlo levantando la mano, obteniéndose el siguiente:-
ACUERDO 057/2013: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 25 y 28 del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2013; 3, 4, 39, 40, 42, 50 fracción IX y 52 fracción XIV del Reglamento Interno de Sesiones del Cabildo de Metepec, Estado de México; y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México, se aprueba omitir la lectura del acta correspondiente a la Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 1 de febrero de 2013.----------

En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento:** Señoras y Señores integrantes de este Órgano Colegiado, se encuentra a su consideración el contenido del Acta de Cabildo correspondiente a la Quinta Sesión Ordinaria y se les consulta si desean hacer uso de la palabra. En uso de la voz la **Presidenta Municipal Constitucional:** igualmente le solicito al Secretario del Ayuntamiento someta a votación de los integrantes del cuerpo edilicio el contenido del Acta de Cabildo correspondiente a la Quinta Sesión Ordinaria. En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento:** Señoras y Señores integrantes de este Cuerpo Edilicio, solicito que quienes estén de acuerdo en aprobar el contenido del Acta correspondiente a la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha primero de febrero del año 2013, se sirvan manifestarlo levantando la mano, obteniéndose el siguiente:----------
ACUERDO 058/2013: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 25 y 28 del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2013; 3, 4, 28 fracción IV, 39, 40, 42 y 52 fracciones VI y XIV del Reglamento Interno de Sesiones del Cabildo de Metepec, Estado de México; y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México, se aprueba el contenido del acta correspondiente a la Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 1 de febrero de 2013.----------

Quinto Punto: Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta que realiza el C. Jorge Neyra Sosa, Síndico Municipal, a efecto de autorizar a los CC. Carolina Monroy del Mazo, Presidenta Municipal Constitucional, Jorge Neyra Sosa, Síndico Municipal y Víctor Manuel Romero Salgado, Secretario del Ayuntamiento, para suscribir nueve Contratos de Comodato con la empresa paraestatal LICONSA.----------
En uso de la voz la **Presidenta Municipal Constitucional:** para desahogar el quinto punto del Orden del Día le solicito al Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración de los integrantes de este Órgano Colegiado, el contenido del oficio de solicitud correspondiente. **(El documento original del cual se entregó copia con anterioridad a cada Edil, será integrado al apéndice correspondiente a esta Sesión Ordinaria de Cabildo).** En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento:** se consulta a las Señoras y Señores integrantes de este Cabildo si desean hacer uso de la palabra respecto al asunto que pone a consideración de este Cuerpo Colegiado el C. Jorge Neyra Sosa, Síndico Municipal, a través de oficio No. SMM/054/2013 de fecha 28 de enero del año 2013, no habiendo comentario alguno. En uso de la voz la **Presidenta Municipal Constitucional:** una vez que no hubo discusión sobre este asunto, solicito al Secretario del Ayuntamiento, recabe la votación de los integrantes de este Cabildo. En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento:** Señoras y Señores integrantes de este Cuerpo Edilicio, solicito que quienes estén de acuerdo en aprobar la propuesta que realiza el C. Jorge Neyra Sosa, Síndico Municipal, a efecto de autorizar a los CC. Carolina Monroy del Mazo, Presidenta Municipal Constitucional, Jorge Neyra Sosa, Síndico Municipal y Víctor Manuel Romero Salgado, Secretario del Ayuntamiento, para suscribir en los nueve Contratos de Comodato con la empresa paraestatal LICONSA, en los términos que se les ha dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, obteniéndose el siguiente:----------

ACUERDO 059/2013: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 25 y 28 del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2013; 3, 4, 28 fracción IV, 39, 40, 42 y 52 fracciones VI y XIV del Reglamento Interno de Sesiones del Cabildo de Metepec, Estado de México; y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México, se aprueba la propuesta que realiza el C. Jorge Neyra Sosa, Síndico Municipal, a efecto de autorizar a los CC. Carolina Monroy del Mazo, Presidenta Municipal Constitucional, Jorge Neyra Sosa, Síndico Municipal y Víctor Manuel Romero Salgado, Secretario del Ayuntamiento, para suscribir nueve contratos de

comodato, por una vigencia del primero de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2015, con la empresa Paraestatal LICONSA, respecto de las lecherías establecidas en los siguientes inmuebles municipales:

1. Independencia número 1754 sur, Pueblo de San Miguel Totocuitlapilco.
2. 5 de febrero número 1574 sur, Pueblo de San Sebastián.
3. Camino Viejo a Metepec número 1800 sur, Pueblo de San Bartolomé Tlaltelulco.
4. 5 de mayo número 1030, Pueblo de San Jerónimo Chicahualco.
5. El fogón número 600 norte, Unidad Habitacional Andrés Molina Enríquez.
6. Jesús Archundia número 339 sur, Barrio de San Miguel.
7. Daniel Espinoza, número 546 norte, fraccionamiento Jesús Jiménez Gallardo.
8. José María Morelos y Pavón, número 1528 norte, Fraccionamiento Fuentes de San Gabriel.
9. Gobernadores, número 1050 norte, Fraccionamiento Rancho San Francisco.

Sexto Punto: Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen de Procedencia No. DIC/CURARMyPC/001/2013, que emiten las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, resultante de su Primera Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2013.---------- En uso de la voz la **Presidenta Municipal Constitucional:** para desahogar el sexto punto del Orden del Día, pido al Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración de los integrantes de este Ayuntamiento, el contenido del oficio de solicitud correspondiente. **(El documento original del cual se entregó copia con anterioridad a cada Edil, será integrado al apéndice correspondiente a esta Sesión Ordinaria de Cabildo).** En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento:** se consulta a las Señoras y Señores integrantes de este Cabildo si desean hacer uso de la palabra respecto al Dictamen de Procedencia que ponen a consideración de este Cuerpo Colegiado los CC. Alfredo Quiroz Fuentes, Segundo Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Jorge Neyra Sosa, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, a través del oficio CURARMyPC/001/2013 de fecha 31 de enero del año 2013, interviene en este punto el **C. José Antonio Leonardo Acevedo Esquivel, Décimo Segundo Regidor**. En uso de la voz el **Décimo Segundo Regidor:** muchas gracias Presidenta, en relación con este Reglamento de Autoridades Auxiliares en el cual estuve participando en el Dictamen, quisiera hacer una ponderación y un reconocimiento, creo que quienes participamos y aún quienes no estuvieron dentro de las Comisiones Unidas pudieron enterarse de la deliberación, el debate, el análisis amplio que se hizo, en ocasiones incluso yo diría hasta tenso, pero que finalmente pudimos llegar a acuerdos sobre todos los aspectos y nos dimos cuenta como pudieron integrarse todas las posturas de los diferentes actores, me parece que esto es un ejemplo de como, en un punto como es la Reglamentación de Autoridades Auxiliares, que es muy importante para todos quienes estamos en contacto con los vecinos, podemos tener diferencias de opinión, diferencias en cuanto a algunos aspectos, quizás algunos piensen que detalles, pero que finalmente todos estos puntos pueden integrarse y puede salir de consenso, un planteamiento que se generalizó, que sirvió de línea de conducción en los trabajos de esta Reglamentación de Autoridades Auxiliares, fue precisamente que no se votara, esto solamente lo haríamos si fuera necesario para el caso de que el Dictamen no se consensara, lo que tendríamos que hacer es que todos estuviéramos de acuerdo, si estuviéramos de acuerdo en los trabajos de las Comisiones Unidas creo que la votación que se emita, dará muestra de ello y es precisamente lo que sucedió, creo que precisamente ese reconocimiento es para todos los integrantes de estas Comisiones Unidas y es una ponderación del trabajo que se hizo en estas Comisiones, es cuanto, muchas gracias. En uso de la voz la **Presidenta Municipal Constitucional:** muchas gracias a Usted Señor Regidor y permítanme que les diga que también una servidora se suma justamente a este reconocimiento, porque es una labor de todos, en equipo, como fue el planteamiento de una servidora desde el primer día del Gobierno, buscando no vencer, buscando convencer, buscando escuchar y buscando construir, muchas gracias Señor Regidor, una vez que la discusión ha sido concluida solicito al Secretario del Ayuntamiento, recabe la votación de los integrantes de este Cabildo. En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento:** Señoras y Señores integrantes de este Cuerpo Edilicio, solicito que quienes estén de acuerdo en aprobar el Dictamen de Procedencia No. DIC/CURARMyPC/001/2013, que emiten las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, resultante de su Primera Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2013, en los términos en los que se les ha dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, obteniéndose el siguiente:----------

ACUERDO 060/2013: Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 25 y 28 del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2013; 3, 4, 28 fracción V, 39, 40, 42 y 52 fracciones XIV del Reglamento Interno de Sesiones del Cabildo de Metepec, Estado de México; 4, 7 fracción I, inciso p) y q), 9 y 49 del Reglamento de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México; y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México, se aprueba el Dictamen de Procedencia No. DIC/CURARMyPC/001/2013, que emiten las

Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal resultante de su Primera Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2013, por lo que es procedente el Reglamento de Autoridades Auxiliares del Municipio de Metepec, Estado de México, en el tenor literal siguiente:

REGLAMENTO DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de interés público y tiene por objeto regular la organización territorial de las Delegaciones del Municipio de Metepec; la actuación, atribuciones y prohibiciones de las autoridades auxiliares municipales y el procedimiento correspondiente para su elección, y el establecer las infracciones y sanciones derivadas de sus faltas.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. **Administración Pública Municipal.** Al conjunto de direcciones, dependencias, organismos o unidades administrativas que se encargan de la ejecución de las acciones contenidas en el presente Reglamento, en el Plan de Desarrollo Municipal y en otras disposiciones;
II. **Autoridades Auxiliares.** Los Delegados, y los jefes de sector y jefes de manzana que designe el ayuntamiento;
III. **Ayuntamiento.** Al Órgano de Gobierno Colegiado integrado por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores. Para su funcionamiento cuenta con la Administración Pública Municipal;
IV. **Bando Municipal.** El Bando Municipal de Metepec, Estado de México;
V. **Comisión Transitoria.** A la Comisión de Elección de Delegados;
VI. **Constitución Federal.** A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
VII. **Constitución Local.** A la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
VIII. **Delegaciones.** Las circunscripciones territoriales que establece el Ayuntamiento, para organizar el territorio municipal; éstas comprenderán los límites de la extensión reconocida por el propio Ayuntamiento;
IX. **Dirección.** A la Dirección de Atención y Participación Ciudadana;
X. **Ley Orgánica.** A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y
XI. **Municipio.** Al Municipio de Metepec.

Artículo 3. El Ayuntamiento podrá acordar la modificación al nombre de alguna Delegación, a su delimitación, así como al número de delegaciones que deberán existir dentro del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica, Bando Municipal y demás disposiciones legales, de acuerdo al número de habitantes y servicios públicos existentes.

CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES

Artículo 4. El Municipio de Metepec, está integrado territorialmente por 52 Delegaciones, las cuales se encuentran representadas por tres Delegados Propietarios con sus respectivos suplentes, denominados Autoridades Auxiliares.

Las Delegaciones que integran el Municipio de Metepec son las siguientes:

1. Barrio de Coaxustenco.
2. Barrio de San Mateo.
3. Barrio de San Miguel.
4. Barrio de Santa Cruz.
5. Barrio de Santa Cruz Ocotitlán.
6. Barrio de Santiaguito.
7. Barrio del Espíritu Santo.
8. Colonia Agrícola Álvaro Obregón.
9. Colonia Agrícola Bellavista.
10. Colonia Agrícola Francisco I. Madero.
11. Colonia Agrícola Lázaro Cárdenas.
12. Colonia Doctor Jorge Jiménez Cantú.
13. Colonia El Hípico.
14. Colonia La Michoacana.
15. Colonia La Providencia.
16. Colonia Luisa Isabel Campos de Jiménez Cantú.
17. Colonia Municipal.
18. Colonia La Unión.
19. Condominio Agripín García Estrada.

20. Fraccionamiento Casa Blanca.
21. Fraccionamiento Fuentes de San Gabriel.
22. Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc I.
23. Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc II.
24. Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc III.
25. Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc IV.
26. Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc V.
27. Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc VI.
28. Fraccionamiento Jesús Jiménez Gallardo.
29. Fraccionamiento Las Haciendas.
30. Fraccionamiento Las Margaritas.
31. Fraccionamiento Las Marinas.
32. Fraccionamiento Licenciado Juan Fernández Albarrán.
33. Fraccionamiento Los Pilares.
34. Fraccionamiento Rancho San Francisco.
35. Fraccionamiento Rancho San Lucas.
36. Fraccionamiento San Javier.
37. Fraccionamiento San José la Pilita.
38. Fraccionamiento Xinantécatl.
39. Pueblo de San Bartolomé Tlaltelulco.
40. Pueblo de San Francisco Coaxusco.
41. Pueblo de San Gaspar Tlahuelilpan.
42. Pueblo de San Jerónimo Chicahualco.
43. Pueblo de San Jorge Pueblo Nuevo.
44. Pueblo de San Lorenzo Coacalco.
45. Pueblo de San Lucas Tunco.
46. Pueblo de San Miguel Totocuitlapilco.
47. Pueblo de San Salvador Tizatlalli.
48. Pueblo de San Sebastián.
49. Pueblo de Santa María Magdalena Ocotitlán.
50. Unidad Habitacional Andrés Molina Enríquez.
51. Unidad Habitacional Lázaro Cárdenas.
52. Unidad Habitacional Tollocan II.

CAPÍTULO III
DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES

Artículo 5. Las Autoridades Auxiliares municipales son los Delegados, y en su caso el Ayuntamiento podrá designar los Jefes de Sector y de manzana, quienes ejercerán e informarán de sus acciones al Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal, actuando en forma coordinada en sus respectivas circunscripciones y con estricto apego a las disposiciones federales, estatales y municipales.

Artículo 6. Las Autoridades Auxiliares, ejercerán las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica, el Bando Municipal y el presente Reglamento, con el objeto de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos.

Artículo 7. Las Autoridades Auxiliares desempeñarán sus funciones con carácter honorario y durarán en su cargo el tiempo que establezca la Ley Orgánica. Los que tengan el carácter de propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato siguiente.

Artículo 8. Para el cumplimiento de sus funciones, los Delegados Municipales podrán auxiliarse en los jefes de sector y de manzana que designe el Ayuntamiento en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica.

Artículo 9. A los Jefes de Sector y de manzana les corresponde:

I. Coadyuvar con los delegados municipales en mantener el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos, reportando ante los cuerpos de Seguridad Pública o al Oficial Mediador-Conciliador y Calificador, las conductas que requieran de su intervención;
II. Informar a los Delegados Municipales de su demarcación, las deficiencias que presenten los servicios públicos municipales;
III. Elaborar y mantener actualizado el censo de vecinos de la demarcación correspondiente; y
IV. Participar en la preservación y restauración del medio ambiente, así como en la protección civil de los vecinos.

Artículo 10. La Dirección será la responsable de atender, orientar y convocar a las Autoridades Auxiliares.

CAPÍTULO IV
DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LAS

AUTORIDADES AUXILIARES

Artículo 11. Las autoridades auxiliares, para el cumplimiento de sus funciones formularán planes y programas de trabajo, con la asesoría de la Dirección, que contendrán al menos lo siguiente:

I. Objetivos generales y particulares;
II. Estrategias que se utilizarán para el logro de sus objetivos;
III. Recursos humanos, materiales y económicos que se aplicarán para la realización de sus objetivos, así como la forma de su obtención; y
IV. Metas.

Artículo 12. Los planes y programas se elaborarán para un tiempo determinado, de acuerdo a la prioridad y necesidades de las comunidades que se encuentren en su jurisdicción.

CAPÍTULO V
DE LAS ATRIBUCIONES Y PROHIBICIONES DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES

Artículo 13. Los Delegados tendrán las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el cumplimiento de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, Ley Orgánica, Bando Municipal, de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar a la dependencia administrativa correspondiente, las violaciones a las mismas;
II. Coadyuvar con el Ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven;
III. Auxiliar al Secretario del Ayuntamiento con la información que requiera para expedir constancias;
IV. Informar anualmente a sus representados y al Ayuntamiento, sobre la administración de los recursos que en su caso tenga encomendados, y del estado que guardan los asuntos a su cargo;
V. Establecer reuniones de trabajo entre los integrantes de la Delegación, levantando la minuta correspondiente de los acuerdos que se logren para el beneficio de la comunidad;
VI. Convocar a reuniones vecinales de la Delegación a su cargo, para tratar asuntos de interés general;
VII. Promover la participación vecinal en la realización de obras y servicios públicos;
VIII. Informar a las Autoridades Municipales, respecto de las faltas de servicios públicos o irregularidades en la prestación de los mismos dentro de la jurisdicción a su cargo;
IX. Expedir constancias de vecindad a los habitantes de su demarcación, en el formato aprobado por la Secretaría del Ayuntamiento;
X. Responder por el uso que se haga del sello asignado así como de la identificación oficial proporcionada por el Ayuntamiento a cada Delegado Propietario y al término de sus funciones remitirlos a la Dirección;
XI. Promover y colaborar activamente en los programas de trabajo, brigadas y faenas que implementen los tres órdenes de gobierno, particularmente en aquellas donde el Ayuntamiento solicite de su intervención;
XII. Colaborar con el personal del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal en las actividades o visitas que se realicen en sus comunidades;
XIII. Acudir a los llamados que les hagan las autoridades municipales para tratar asuntos relativos al ejercicio de sus funciones;
XIV. Coadyuvar con la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, en los casos que se consideren necesarios para la identificación de los delincuentes y de sus cómplices, por flagrante delito, para ponerlos sin demora a disposición de la autoridad competente;
XV. Fomentar los actos cívicos, culturales y tradicionales en la comunidad; y
XVI. Brindar las facilidades al Instituto Federal Electoral y al Instituto Electoral del Estado de México, previa solicitud, del uso de los inmuebles de las Delegaciones Municipales, para la instalación de casillas en periodo de procesos electorales e informar a la Dirección de la solicitud.

Lo anterior sin perjuicio a lo establecido en la Ley Orgánica, el Bando Municipal y demás disposiciones aplicables.

Artículo 14. Los Delegados Municipales no pueden:

I. Cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa de la Ley;
II. Autorizar ningún tipo de licencia de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos;
III. Mantener detenidas a las personas, sin conocimiento de las autoridades municipales;

IV. Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delito del fuero común o federal;
V. Autorizar inhumaciones y exhumaciones;
VI. Autorizar lotificaciones, subdivisiones y fusiones de predios;
VII. Expedir constancias o firmar documentos, que se refieran a la propiedad o posesión de algún bien inmueble particular dentro de la demarcación territorial;
VIII. Cobrar cantidad de dinero alguna;
IX. Expedir licencia, permiso o autorización para cierre de calles que tengan como objeto la realización de eventos, bailes populares, así como para el establecimiento de comercio en la vía pública y en general aquellas actividades que correspondan a la Autoridad Municipal otorgar conforme a las leyes aplicables;
X. Utilizar, en su caso los inmuebles destinados a las Delegaciones Municipales para fines de proselitismo político; y
XI. Ejercer atribuciones distintas a las señaladas en la Ley Orgánica, Bando Municipal y el presente Reglamento, o bien que no les hayan sido delegadas por escrito por el Ayuntamiento.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica, Bando Municipal y demás disposiciones legales, aplicables.

CAPÍTULO VI
DE LAS LICENCIAS, SUSTITUCIÓN Y REMOCIÓN DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES

Artículo 15. Para separarse del ejercicio de sus funciones, los Delegados Municipales deberán obtener la licencia que por escrito otorgue el Ayuntamiento, previa solicitud de separación, en la cual deberán exponer los motivos que justifique la petición.

Las faltas de los Delegados Municipales no se cubrirán, cuando no excedan de quince días y esté presente al menos uno de los tres Delegados; en caso de falta definitiva, se llamará al suplente respectivo, si éste no se presentase el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal designará al sustituto, en términos de lo establecido por la Ley Orgánica y del presente Reglamento.

Las faltas temporales de los Delegados que excedan de quince días, serán suplidas por la persona que designe el Ayuntamiento. El Delegado Propietario, notificará por escrito al Ayuntamiento el reingreso a sus funciones, una vez que concluya la licencia temporal.

Artículo 16. Serán consideradas como faltas definitivas de los Delegados Municipales los siguientes supuestos:

I. Las que excedan del plazo de quince días, sin causa justificada;
II. La manifestación expresa mediante escrito del Delegado Municipal para separarse del cargo conferido, con la aprobación del Cabildo; y
III. El fallecimiento.

Artículo 17. Los Delegados Municipales, podrán ser removidos de sus funciones por el Ayuntamiento en los casos siguientes:

I. Por el cambio de domicilio fuera de la jurisdicción de la Delegación a la que pertenece;
II. Por abandono de sus funciones sin causa justificada en un lapso ininterrumpido que exceda de quince días naturales;
III. Que se nieguen a desempeñar sus funciones explícitamente;
IV. Por realizar actos de corrupción;
V. Cuando sea condenado por delito intencional;
VI. Cuando provoquen y/o participen en actos que alteren el orden y la tranquilidad de sus vecinos y/o de la ciudadanía en general;
VII. Cuando atenten en contra de funcionarios de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como a las instituciones en las que se preste un servicio público, y cuando éstos impliquen contravención a lo dispuesto por los artículos 6, 8 y 9 de la Constitución Local;
VIII. Cuando no cumpla con las disposiciones del presente Reglamento y de los ordenamientos legales aplicables; y
IX. Por justa causa calificada por el Ayuntamiento.

Lo anterior observándose lo dispuesto por la Ley Orgánica y el presente reglamento, previa garantía de audiencia desahogada por la instancia correspondiente.
Al ser removidas las Autoridades Auxiliares, se llamará a los suplentes y si estos no se presentaren, el Ayuntamiento designará sustitutos a propuesta del Presidente Municipal.

CAPÍTULO VII
DE LA ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES

Artículo 18. Para la preparación y el desarrollo de la elección de delegados, se integrará una Comisión Transitoria, en términos de lo establecido en la Ley Orgánica, el Bando Municipal, el presente Reglamento, el Acuerdo aprobado por el Ayuntamiento y por las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 19. La elección de Delegados Municipales, se sujetará a lo dispuesto por la Ley Orgánica, a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, y al procedimiento establecido en la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento, cuando menos veinte días antes de la elección. Por cada Delegado Propietario deberá elegirse un suplente.

Artículo 20. La convocatoria a que se refiere el artículo anterior, deberá contener al menos lo siguiente:

I. Lugar, fecha, horario de apertura y cierre de registro de planillas;
II. Mención de que tratándose de la elección de Delegados Municipales, las planillas participantes deberán estar integradas por tres candidatos propietarios y tres suplentes y el señalamiento de que preferentemente de los tres delegados propietarios así como de los suplentes que se propongan se integre por transversalidad bajo una perspectiva de género y equidad;
III. Mención del número y/o color de la planilla que las distinga de las demás;
IV. La fecha en que el Ayuntamiento, a través de la Dirección, dará a conocer a los ciudadanos de la delegación o demarcación correspondiente, según corresponda, el dictamen por medio del cual se determine cuáles serán las planillas que contenderán el día de la elección;
V. Mención de que cada planilla deberá designar y acreditar a un representante, que tendrá las funciones establecidas en el presente Reglamento; y
VI. Los requisitos que deberán cubrir los aspirantes a ser Delegados Municipales y que serán los que a continuación se establecen:

REQUISITOS:

a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
b) Ser vecino con residencia efectiva en la Delegación de que se trate no menor a tres años, anteriores al día de la elección;
c) Tener tiempo disponible para dedicarlo a los asuntos concernientes a la Delegación Municipal y a los servicios que demanden los ciudadanos;
d) No haber sido Delegado Propietario en el periodo inmediato anterior;
e) No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito que merezca pena privativa de libertad y gozar de buena reputación entre sus vecinos, situación que deberá ser avalada con el respectivo certificado y/o informe de no antecedentes penales, emitido por el Instituto de Servicios Periciales, y con al menos 60 firmas por planilla, de vecinos de la demarcación delegacional respectiva;
f) Cada integrante de planilla deberá firmar una carta en la que expresamente acepte su postulación;
g) Cada integrante de las planillas, deberán firmar y ratificar una carta compromiso, en la que se obliguen a cumplir el desempeño contraído en las presentes bases en el término que establece la Ley Orgánica y el Bando Municipal;
h) No haber sido durante el proceso de elección de Delegados o durante el ejercicio del cargo de Delegado, dirigente de ningún partido político, funcionario de la Administración Pública Municipal con mando superior y medio superior o ministro de culto alguno;
i) Dos fotografías tamaño infantil; y
j) Presentar carta exposición de motivos.

Los requisitos anteriores deberán ser debidamente acreditados con los documentos correspondientes, y que serán determinados por la Dirección.

VII. Lugar, fecha y horario para la elección de Delegados, así como el orden al que deberá sujetarse la misma de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento;
VIII. El señalamiento de las personas que podrán ejercer su derecho de voto así como las condiciones para hacerlo;
IX. La mención de que en todo momento el proceso de elección de Delegados se sujetará al presente Reglamento, a la convocatoria emitida para tal efecto y a las determinaciones que el Ayuntamiento adopte a través de la Comisión Transitoria;
X. La fecha en que los Delegados Propietarios Electos, protestarán su cargo y entraran en funciones; y
XI. Los demás requisitos que a su juicio acuerde el Ayuntamiento, para su inclusión en la convocatoria que al efecto se emita.

Artículo 21. La convocatoria establecerá el periodo de las campañas electorales para la renovación de las delegaciones, debiéndose sujetar las planillas registradas a las disposiciones contenidas en la convocatoria para la difusión de materiales impresos como volantes, mantas, carteles, pinta de bardas previa autorización de los propietarios, realización de reuniones públicas o domiciliarias siempre y cuando no afecte a terceros. Una

vez concluida la campaña los aspirantes se comprometerán a retirar la propaganda utilizada en un plazo de ocho días naturales posteriores al día de la elección.

Artículo 22. La Dirección entregará con antelación a la Comisión Transitoria, la relación de planillas registradas para la elaboración del dictamen correspondiente, y una vez emitido, la Dirección lo publicará en los estrados de la misma.

Artículo 23. Para la elección de Delegados, se integrará una mesa receptora de votación, que estará ubicada en el lugar que determine la Comisión Transitoria y estará conformada por un Presidente y un Secretario y dos escrutadores designados por el Ayuntamiento, a través de la Dirección; y por un representante de cada planilla contendiente.

Los representantes de planilla designados y acreditados, podrán hacer valer los derechos correspondientes de acuerdo a los procedimientos y preceptos establecidos en el presente Reglamento y la convocatoria.

Artículo 24. La votación se realizará mediante voto libre, directo y secreto depositado en urna transparente, utilizando la credencial de elector que para tal efecto corresponda a la Delegación o demarcación de que se trate.

Artículo 25. Las funciones de los integrantes de la mesa receptora serán las que se indican a continuación:

I. El Presidente de la mesa:

a) Será el responsable de recibir la documentación y material a utilizarse y coordinar las actividades el día de la elección;
b) Declarará instalada la mesa receptora en el horario establecido en la convocatoria respectiva;
c) Dará inicio en voz alta a la votación y solicitará a los representantes que se identifiquen a efecto de que puedan estar presentes el día de la elección;
d) Solicitará al ciudadano su credencial de elector y le entregará la boleta correspondiente;
e) Emitido el voto devolverá la credencial y le entintará el pulgar derecho;
f) Concluida la votación solicitará a los escrutadores cuenten el número de votantes registrados en la hoja correspondiente y reportará el resultado al Secretario;
g) Las boletas sobrantes las inutilizarán con dos rayas diagonales, contarán su número y las guardarán en el sobre correspondiente;
h) Abrirá la urna e instruirá a los escrutadores llevar al cabo el escrutinio y cómputo; una vez concluido, el Secretario asentará los resultados en el acta correspondiente;
i) Dará lectura de los resultados y los publicará en el exterior de la mesa receptora; y
j) Concluida la elección, hará llegar en sobre cerrado y firmado por los presentes la documentación y material oficial a la Dirección.

II. El Secretario de la mesa:

a) Auxiliará al Presidente en sus funciones;
b) Será el responsable de levantar el acta integral de la elección;
c) Anotará en la hoja de registro, el nombre del votante, domicilio y sección electoral, según los datos que aparezcan en la credencial de elector;
d) Recabará las firmas correspondientes de los integrantes de la mesa receptora y de los representantes de planillas;
e) Asentará los resultados de la elección en el acta respectiva;
f) Recibirá los escritos de incidentes y de protesta que presenten los representantes de planillas y los anexará al expediente correspondiente; y
g) Entregará copia del acta integral de la elección a los representantes de las planillas, mediante acuse de recibo.

III. Los Escrutadores de la mesa:

a) Auxiliarán al Presidente en sus funciones;
b) Contarán el número de votantes anotados en la hoja de registro y el número de boletas sobrantes inutilizadas;
c) Separarán y contarán los votos a favor de cada planilla; y
d) Los resultados definitivos los harán del conocimiento del Presidente y Secretario para que se registren en el acta correspondiente.

IV. Representantes de planillas:

a) Representarán legalmente a la planilla ante la mesa receptora y ante el Ayuntamiento;
b) Se conducirán con respeto y vigilarán el desarrollo del proceso de elección de renovación de Autoridades Auxiliares; y
c) Presentarán por escrito, en caso de ser procedente, los medios de impugnación ante la mesa receptora y ante el Ayuntamiento, para hacer valer sus derechos.

Artículo 26. En caso de que en alguna Delegación, no existan las condiciones de seguridad para el desarrollo de la jornada electoral, o no se hubiese registrado planilla alguna; el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, designará a los ciudadanos que integrarán la Delegación Municipal de la localidad que corresponda.

Artículo 27. Resultarán electos como delegados municipales, según corresponda, las personas que conformen las planillas que obtengan la mayoría de votos.

Artículo 28. Una vez electos, los Delegados Propietarios, protestarán su cargo y entrarán en funciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica.

Artículo 29. Los Delegados entrantes recibirán de los Delegados salientes, en presencia del representante del Ayuntamiento, los bienes municipales y los que correspondan a la Delegación, elaborándose el acta de entrega recepción.

Artículo 30. Serán causales de nulidad de las elecciones, las siguientes:

I. Cuando sin causa justificada, la mesa receptora se haya ubicado en distinto lugar al autorizado por la Comisión Transitoria;
II. Cuando la mesa receptora se hubiere instalado en hora anterior a la establecida por la convocatoria;
III. Cuando la mesa receptora se hubiere instalado en condiciones diferentes a las establecidas por la Comisión Transitoria;
IV. Cuando se ejerza violencia física o presión alguna sobre los funcionarios de la mesa receptora o sobre los electores de tal manera que afecte la libertad o el secreto del voto y esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación;
V. Cuando se haya permitido sufragar a personas sin credencial para votar con fotografía; y
VI. Por haber mediado error, dolo o mala fe en el cómputo de votos que beneficie a cualquiera de las planillas, y sea determinante para el resultado de la votación.

CAPÍTULO VIII
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS

Artículo 31. Para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones de la Comisión Transitoria y la exactitud de los resultados de la elección de Delegados, se podrán interponer los siguientes medios de impugnación:

I. El Recurso de Inconformidad; y
II. El Recurso de Revisión.

Artículo 32. El Recurso de Inconformidad procederá para objetar los resultados de la votación emitida el día de la elección o para solicitar la nulidad de la misma y se interpondrá por el representante acreditado de la planilla, al término del acto de la elección o dentro de los tres días naturales siguientes a la misma, ante la Dirección.

Artículo 33. La Dirección, recibirá el escrito de inconformidad y verificará si existe algún escrito promovido el día de la elección, para que de inmediato y sin más trámite lo turne al Síndico Municipal.

Artículo 34. Si al examinarse el escrito de interposición del Recurso de Inconformidad, se advierte que éste carece de algún requisito formal o que no se adjuntan los documentos respectivos, se notificará de inmediato al representante para que en un plazo no mayor a 24 horas a partir de la notificación, subsane el o los requisitos faltantes, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se desechará de plano el escrito o se tendrán por no presentadas las pruebas.

La autoridad correspondiente, puede habilitar días y horas inhábiles para la práctica de alguna diligencia cuando hubiere causa urgente que lo exija.

Artículo 35. El Recurso de Revisión, procederá para objetar la resolución que recaiga al Recurso de Inconformidad y se interpondrá en un plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación; su presentación se hará ante el Síndico Municipal, el que de inmediato remitirá el escrito al Presidente de la Comisión.
Si al examinarse el escrito de interposición del Recurso de Revisión, se advierte que éste carece de algún requisito formal o que no se adjuntan los documentos respectivos, se

notificará de inmediato al representante para que en un plazo no mayor a 24 horas, a partir de la notificación, subsane el o los requisitos faltantes, apercibiéndolo de que de no hacerlo se desechará de plano el escrito o se tendrán por no presentadas las pruebas.

La Comisión en sesión deberá emitir el proyecto de resolución en un plazo no mayor de 72 horas, contadas a partir de la presentación o de subsanadas las omisiones.

Artículo 36. Los escritos por los que se promuevan los recursos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Nombre y domicilio del recurrente para oír y recibir notificaciones, y en su caso, de quien promueva en su nombre;
II. Señalar el número y/o color de la planilla que lo presenta, la delegación o demarcación de que se trate y el lugar en el que se llevó a cabo la elección;
III. La resolución impugnada;
IV. Actos u omisiones que se consideren violatorios o contra derecho;
V. Nombre y domicilio del tercer interesado, si lo hubiera;
VI. Pretensiones que se deducen;
VII. Fecha en que se notificó el acto impugnado;
VIII. Hechos que sustenten la impugnación del recurrente;
IX. Disposiciones legales violadas, de ser posible; y
X. Pruebas que se ofrezcan;

De la presentación del escrito de recurso se deberá dar acuse de recibo por parte de la Dirección o del Síndico Municipal, según sea el caso.

Artículo 37. Las pruebas que podrán presentar los representantes de planillas serán:

I. Documental Pública;
II. Documental Privada;
III. Presuncional Legal y Humana; e
IV. Instrumental de Actuaciones.

CAPÍTULO IX
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 38. Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica, el Bando Municipal, el presente Reglamento, Acuerdos, Convocatorias, Circulares y demás ordenamientos que emita el Ayuntamiento y sean publicados en la Gaceta Municipal.

Artículo 39. De conformidad a la Ley Orgánica, las Autoridades Auxiliares, son servidores públicos de cargo honorífico y serán responsables por las acciones u omisiones que cometan durante su encargo.

Artículo 40. Las infracciones que cometan las Autoridades Auxiliares en funciones, serán sancionadas con:

I. Amonestación;
II. Suspensión temporal; y
III. Remoción del cargo.

Artículo 41. La instancia competente para conocer de las infracciones será la Contraloría Municipal, quien someterá a través de la Secretaría del Ayuntamiento, la propuesta de sanción para su aprobación por el Ayuntamiento.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Se abroga el Reglamento de Delegaciones Municipales y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Metepec, Estado de México, expedido el veintiuno de mayo del dos mil cuatro.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del H. Ayuntamiento de Metepec "Gaceta Municipal".

Séptimo Punto: Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen de Procedencia No. CRyARM/010/2013, que emite la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, resultante de su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 01 de febrero de 2013.----------

En uso de la voz la **Presidenta Municipal Constitucional:** para desahogar el séptimo punto del Orden del Día pido al Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración de los integrantes de este Ayuntamiento el contenido del oficio de solicitud correspondiente. **(El documento original del cual se entregó copia con anterioridad a cada Edil, será integrado al apéndice correspondiente a esta Sesión Ordinaria de Cabildo).** En uso de

la voz el **Secretario del Ayuntamiento:** se consulta a las Señoras y Señores integrantes de este Cabildo si desean hacer uso de la palabra respecto al Dictamen de Procedencia que pone a consideración de este Cuerpo Colegiado el C. Jorge Neyra Sosa, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal a través del oficio CRyARM/010/2013 de fecha 1º de febrero del año 2013, no habiendo intervención alguna. En uso de la voz la **Presidenta Municipal Constitucional:** no habiendo entonces discusión sobre el asunto solicito al Secretario del Ayuntamiento, recabe la votación de los integrantes de este Cabildo. En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento:** Señoras y Señores integrantes de este Cuerpo Edilicio, solicito que quienes estén de acuerdo en aprobar el Dictamen de Procedencia No. DIC/CRyARM/004/2013, que emite la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, resultante de su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 1º de febrero de 2013, en los términos en los que se les ha dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, obteniéndose el siguiente:---- **ACUERDO 061/2013:** Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 25 y 28 del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2013; 3, 4, 28 fracción V, 39, 40, 42 y 52 fracciones XIV del Reglamento Interno de Sesiones del Cabildo de Metepec, Estado de México; 4, 7 fracción I, inciso p), 9 y 49 del Reglamento de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México; y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec; por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México, se aprueba el Dictamen de Procedencia No. DIC/CRyARM/004/2013, que emite la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal resultante de su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 01 de febrero de 2013, por lo que es procedente el Proyecto de Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, en el tenor literal siguiente:

LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO
Presidenta Municipal Constitucional de Metepec, Estado de México.

A sus habitantes sabed:

El H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México, por acuerdo 061/2013, emitido en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de febrero de 2013 y con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 31 fracción I y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 13 y 51 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 34 fracción XXIV del Bando Municipal vigente; expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTADO DE METEPEC, MÉXICO

TÍTULO PRIMERO
OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la organización, la estructura y el funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Metepec, México.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. **Área Geoestadística para la Planeación**. Es la zona perteneciente a la demarcación municipal que se caracteriza por tener uniformidad socio económica y urbana, usada como referencia para precisar y referir la planeación para el desarrollo municipal;
II. **Ayuntamiento.** El Ayuntamiento Constitucional de Metepec, México;
III. **COPLADEMUN o Comité**. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
IV. **Desarrollo.** Es el proceso de cambio social que persigue como finalidad última la igualación de las oportunidades sociales, políticas y económicas de los habitantes de una delimitación territorial;
V. **Diagnóstico.** Descripción, evaluación y análisis de la situación actual y la trayectoria histórica de la realidad económica, política y social de algún fenómeno o variable que desee estudiar;
VI. **Dictamen de reconducción y actualización.** Al documento que contiene los elementos de justificación detallada, sobre las modificaciones que deben sufrir las estrategias de desarrollo en términos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

VII. **Dirección de Innovación Gubernamental.** Entidad Administrativa del Gobierno Municipal, responsable de coordinar los trabajos de información, planeación, programación y evaluación, en todas las dependencias del Gobierno Municipal;

VIII. **Ejecución.** Realizar, o hacer llevar a la práctica, lo que ha establecido en la fase de programaciones;

IX. **Evaluación.** Proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia y eficiencia con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos a los que se desee llegar;

X. **Grupo de Trabajo.** Conjunto de ciudadanos que se reúnen para analizar la problemática y oportunidades de un Área Geoestadística para la Planeación del municipio, así como para proponer programas y proyectos que promuevan su desarrollo;

XI. **Largo Plazo.** Período de más de tres años para el Gobierno Municipal y de más de seis años para el Gobierno Estatal, utilizado en la estrategia de planeación del desarrollo;

XII. **Mediano Plazo.** Periodo de más de un año y hasta tres años para el Gobierno Municipal, en el cual se define un conjunto de objetivos y metas a alcanzar y de políticas de desarrollo a seguir, vinculadas con los objetivos de la estrategia de largo plazo;

XIII. **Microregión.** Es el conjunto de dos o más áreas geoestadísticas para la planeación que comparten un mismo perfil socio económico;

XIV. **Municipio.** El Municipio de Metepec, Estado de México;

XV. **Ley Estatal.** A la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

XVI. **Objetivo.** Expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio especificado a través de determinadas acciones;

XVII. **Perfil de Desarrollo.** Sector de referencia, definido en coordinación con los lineamientos metodológicos del Gobierno del Estado, que agrupa temas afines de la dinámica municipal;

XVIII. **Plan de Desarrollo.** Lineamientos rectores para los cuales se fijan los grandes objetivos y las prioridades que permiten enfrentar y superar los problemas y demandas sociales, políticas y económicas. Además es el instrumento flexible para hacer coherentes las acciones del sector público, crear el marco que induzca y concerté la acción social o privada y coordine la acción intergubernamental;

XIX. **Presidente.** El Presidente Municipal Constitucional de Metepec, Estado de México y Presidente de la Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Metepec, México;

XX. **Programa.** Instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo;

XXI. **Programa comunitario.** Al conjunto de actividades enfocadas a promover el crecimiento y desarrollo de sectores sociales de carácter comunitario, para responder a sus necesidades y mejorar sus niveles de vida e ingreso, donde intervienen y participan los sectores público, social y privado a través de dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipal, y de organizaciones sociales y privadas;

XXII. **Programa especial.** Instrumento que contiene las prioridades para el desarrollo y que en su elaboración intervienen dos o más dependencias coordinadoras de un sector;

XXIII. **Programa micro regional.** Al instrumento de planeación que de acuerdo a su particularidad, temporalidad y ámbito territorial, comprende la aplicación y operación de acciones de política económica, social y ambiental de impacto especifico dentro de la economía y desarrollo regional, aprovechando sus recursos y su ubicación geográfica estratégica, para cumplir los objetivos de los planes y programas;

XXIV. **Programa regional.** Instrumento que incluye los proyectos y acciones de ámbito regional, considerados prioritarios o estratégicos, en función de los objetivos y metas fijados en los planes de desarrollo;

XXV. **Programa sectorial.** Instrumento de los planes de desarrollo que comprende proyectos y acciones relativos a un sector de la economía o de la sociedad, coordinado por una o más dependencias. Se integran bajo la responsabilidad de las dependencias coordinadoras de los sectores, atendiendo a las estrategias del Plan de Desarrollo del Estado de México y Municipios;

XXVI. **Proyecto.** Al conjunto de actividades afines y complementarias que se derivan de un programa y que tiene como características, un responsable, un periodo de ejecución, costos estimados y resultados esperados. Resuelve un problema o aprovecha una oportunidad;

XXVII. **Reglamento de la Ley.** El Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y municipios;

XXVIII. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del COPLADEMUN; y

XXIX. **Secretaría.** La Secretaría de Finanzas del Estado de México.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETIVOS DEL COPLADEMUN

Artículo 3. La existencia y operación del Comité, se inscribe en el marco de las atribuciones conferidas al Ayuntamiento de Metepec, a la población del municipio y a sus organizaciones sociales o privadas, por la Ley Estatal y su reglamento respectivo.

Artículo 4. El Comité es un órgano de expresión, consulta y opinión ciudadana para el Ayuntamiento, que funciona a través de la concertación y participación con los ciudadanos, grupos y organizaciones sociales y privadas, así como con los gobiernos estatal, federal y con otros gobiernos municipales, en materia de Planeación, buscando el crecimiento armónico y el desarrollo ordenado del Municipio.

Artículo 5. Son objetivos del Comité los siguientes:

I. Promover y fomentar la participación de los sectores público, social y privado en la planeación del crecimiento y desarrollo municipal;
II. Recabar la opinión y las sugerencias de la población del municipio, a través de alguna de las modalidades siguientes:
 a. Foros temáticos abiertos;
 b. Foros regionales abiertos;
 c. Encuestas y sondeos de opinión;
 d. Buzones de opinión ciudadana;
 e. Estudios e investigaciones académicas y sociales; y
 f. Registro de demandas de campaña.
III. Sugerir o recomendar al Ayuntamiento, los medios de coordinación entre el municipio y los gobiernos federal y estatal y con otros municipios colindantes, tendientes a establecer estrategias de desarrollo o solucionar problemas comunes.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COPLADEMUN

Artículo 6. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Ayuntamiento procedimientos, medios o acciones para la elaboración, difusión, seguimiento, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;
II. Colaborar con el Ayuntamiento en la elaboración, análisis y seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal, mediante la formulación de sugerencias y propuestas;
III. Proponer al Ayuntamiento programas y proyectos, así como recomendaciones tendientes a lograr un mejoramiento de los servicios públicos y de la gestión gubernamental y administrativa;
IV. Proponer al Ayuntamiento las modificaciones al reglamento interior vigente; y
V. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas de carácter federal, estatal o municipal, o las necesarias para su adecuado funcionamiento.

Artículo 7. El Comité tendrá las siguientes obligaciones:

I. Establecer, consolidar y mantener un sistema permanente de participación responsable y democrático de los sectores público, social y privado en la planeación a corto, mediano y largo plazos;
II. Promover la participación ciudadana en la elaboración, ejecución y vigilancia de los Planes de Desarrollo Municipales, en los términos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables;
III. Presentar al Ayuntamiento y a la ciudadanía, un informe anual que dé cuenta de sus actividades, acuerdos y recomendaciones; y
IV. Las demás que le señalen otras disposiciones de carácter federal, estatal o municipal.

CAPÍTULO CUARTO
DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 8. El Comité recomendará que el Plan de Desarrollo Municipal establezca en forma clara y especifica los objetivos a lograr durante cada uno de los tres años que abarca el periodo de gobierno, debiendo contener un apartado específico en donde se incluyan prioridades, objetivos, estrategias y líneas genérales de acción, que rebasen el periodo constitucional de la gestión gubernamental, los cuales, invariablemente, al inicio de cada nueva administración, serán revisados, analizados y reformulados, de ser procedente.

Artículo 9. El Plan de Desarrollo Municipal deberá ser el instrumento rector de la Planeación Municipal, en el que deberán quedar expresadas claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social para promover y fomentar el desarrollo integral y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción de este orden de gobierno y de los grupos sociales del

municipio hacia ese fin. En su elaboración e integración quedarán incluidas las propuestas planteadas por los distintos sectores de la sociedad, a través de los mecanismos de participación y consulta popular instituidos por el Comité.

Artículo 10. El Plan de Desarrollo Municipal se integrará con la siguiente estructura:

I. Tesis y proyecto político a desarrollar durante el período del gobierno municipal;
II. Diagnóstico del contexto económico, político y social del municipio;
III. Visión del desarrollo municipal a 10 años;
IV. Prioridades generales del plan;
V. Objetivos, estrategias y líneas de acción por cada programa y proyecto incluido;
VI. Metas terminales a alcanzar al término de la gestión municipal y metas intermedias anuales;
VII. Mecanismos e instrumentos generales para la evaluación del plan; y
VIII. Propuesta de estructura orgánica-administrativa del gobierno municipal para cumplir los objetivos del plan.

Artículo 11. El Plan de Desarrollo Municipal será evaluado dos veces al año, al rendir el informe de gobierno el Presidente Municipal y al cierre del ejercicio presupuestal, constituyéndose dicha evaluación como parte integrante de la Cuenta Pública Municipal.

Las revisiones tendrán como propósito determinar los avances y logros de los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas intermedias. Los resultados de la evaluación servirán para reorientar los programas y acciones de esta esfera de gobierno.

Artículo 12. Las evaluaciones del Plan de Desarrollo Municipal se realizarán en Sesión de Cabildo y deberá tomarse en cuenta a los miembros integrantes del Comité.

Artículo 13. El Comité impulsará la creación o renovación, en su caso, de los integrantes del COPLADEMUN, al inicio del periodo constitucional del gobierno municipal, asegurando la participación de los grupos y organizaciones sociales y privadas del municipio.

Artículo 14. La participación del Comité en la coordinación para la realización de acciones derivadas de las estrategias estatal y municipal de desarrollo, se orientará a promover la participación de los distintos sectores de la sociedad en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, asegurando la congruencia de éste con los planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como a fortalecer los vínculos de coordinación con los gobiernos federal y estatal.

Artículo 15. En la elaboración de los programas sectoriales, regionales, microrregionales, especiales y comunitarios que se deriven de los planes estatal o municipal de desarrollo, el Comité será el órgano encargado de promover y coordinar la participación de los diferentes sectores de la sociedad en la definición, instrumentación y ejecución de obras y acciones.

Artículo 16. Cuando los programas deban modificarse como consecuencia de la publicación, modificación o actualización del Plan Nacional de Desarrollo o en su caso, del Plan de Desarrollo del Estado de México, la Dirección de Innovación Gubernamental, remitirá al Ayuntamiento, para su aprobación, el dictamen de reconducción y actualización respectivo, a efecto de enviarlo a la Secretaría para su trámite correspondiente.

Artículo 17. Los dictámenes de reconducción y actualización, deberán ser elaborados por la Dirección de Innovación Gubernamental, en coordinación con el Comité, debiendo sustentar la justificación en términos de los planteamientos del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas vigentes, el Plan Estatal de Desarrollo y/o el Plan Nacional de Desarrollo, así como la situación que justifique los cambios en la fecha en que se presente el dictamen.

Artículo 18. La Dirección de Innovación Gubernamental, promoverá un ejercicio de reconducción y actualización de la estrategia de desarrollo comprometida en el Plan de Desarrollo Municipal en el mes de septiembre de cada año, a fin de que puedan considerarse sus impactos financieros en el proyecto de presupuesto de egresos del año siguiente, esto derivado del sistema de evaluación y emitiendo en consecuencia el dictamen de reconducción y actualización, mismo que se hará del conocimiento del Comité para su opinión, y del Ayuntamiento para su aprobación, después de lo cual habrá de turnarse a la Legislatura Local, en los términos establecidos por la Ley de Planeación.

TÍTULO SEGUNDO
INTEGRACIÓN DEL COPLADEMUN

CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS MIEMBROS DEL COPLADEMUN

Artículo 19. El Presidente Municipal, al inicio de su gestión, promoverá la formación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en los términos establecidos por las disposiciones aplicables en la materia y el presente reglamento.

Artículo 20. Iniciado el periodo de gestión, el Ayuntamiento convocará a la sociedad del municipio, para que propongan candidatos que funjan como representantes sociales en el Comité.

Artículo 21. El Ayuntamiento otorgará nombramiento a los representantes que integren el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, quienes durarán en su cargo el periodo municipal correspondiente.

Artículo 22. El Comité estará integrado por:

I. Un Presidente, quien será Presidente Municipal;
II. Un Vocal Ejecutivo, quien será el titular de la Dirección de Innovación Gubernamental;
III. Vocales Numerarios;
 a. Seis representantes del sector social, designados en función de cada una de las microrregiones del municipio.
 b. Con un mínimo de seis representantes del sector público; así como los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Planeación para el Desarrollo.
 c. Dos representantes del sector privado, designados en función de cada uno de los sectores productivos del municipio.
 d. Dos representantes de organizaciones o agrupaciones de carácter privado, que incidan en la dinámica del municipio.
IV. Un Secretario Técnico, que será el servidor público de la Dirección de Innovación Gubernamental, que designe el titular de la citada entidad administrativa.

Artículo 23. Podrán ser invitados a participar en forma eventual y cuando el caso lo requiera a la Asamblea General, integrantes del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Gobierno Federal y Estatal, así como especialistas en los temas de Planeación para el Desarrollo del Municipio., teniendo únicamente derecho a voz.

Artículo 24. Para ser miembro del Comité se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
II. Ser preferentemente metepequense, en términos del Bando Municipal; y
III. Ser de reconocida probidad.

Artículo 25. El Ayuntamiento a propuesta del Comité y por causa debidamente justificada, podrá remover o sustituir a los miembros de éste.

Artículo 26. El Comité podrá proponer al Ayuntamiento la incorporación de nuevos miembros, quienes deberán reunir los requisitos establecidos en el presente reglamento, a efecto de sustituir a los que hayan causado baja.

Artículo 27. Los cargos que desempeñen los integrantes del Comité son honoríficos.

Artículo 28. El carácter de miembro del Comité se pierde:

I. Por renuncia expresa del miembro;
II. Por ejecutar actos contrarios a la Ley o a la moral;
III. Por desinterés o desatención de los asuntos a su cargo; y
IV. Por faltar, sin causa justificada, a dos sesiones en forma consecutiva, o a tres, en forma discontinua, en el término de un año, contado desde la primera falta. La justificación, en su caso, será presentada por escrito y calificada por el Comité.

Artículo 29. De manera excepcional, los miembros del Comité podrán proponer suplentes, debiendo someterse el caso a votación para ser aprobados en Asamblea General.

Artículo 30. Los vocales suplentes que hayan sido aprobados con este carácter, por el Comité, solo sesionarán en ausencia de los vocales propietarios.

Artículo 31. En los casos en que el vocal propietario renuncie o sea sustituido, el suplente asumirá de manera formal el nombramiento, con todas las atribuciones y obligaciones que ello implica, previa propuesta de este nombramiento por el Comité al Cabildo, en los términos establecidos por este Reglamento.

Artículo 32. El Comité sesionará con la siguiente periodicidad:

a. En los primeros tres meses de la Gestión Municipal, de enero a marzo, las sesiones se desarrollarán mensualmente, con el objeto de preparar el Plan de Desarrollo Municipal;
b. En los últimos 6 meses de la Gestión Municipal, de julio a diciembre, las sesiones se desarrollarán mensualmente, con la finalidad de iniciar el

diagnostico y propuestas sobre el contenido del Plan de Desarrollo Municipal del siguiente periodo de Gobierno;

c. El resto del periodo que cubre la Administración Municipal, el Comité sesionará tres veces al año, con la finalidad de evaluar el desempeño del Ejecutivo Municipal, enfocando específicamente los Programas, Proyectos y Acciones contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal; y

d. En el periodo de reconducción anual del Plan de Desarrollo Municipal, se adicionarán las sesiones necesarias, con la finalidad que el COPLADEMUN opine sobre su contenido.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COPLADEMUN

SECCIÓN PRIMERA
DE LOS MIEMBROS EN GENERAL

Artículo 33. Son atribuciones y obligaciones de los miembros del Comité:

I. Asistir puntualmente a las sesiones del comité, y participar con voz y/o voto en dichas sesiones según les corresponda;
II. Promover la participación de los habitantes a través de la integración de grupos de trabajo en cada Área Geoestadística para la Planeación, así como de los grupos y organizaciones sociales y privadas, a través de la incorporación de sus demandas en relación con el desarrollo del municipio para, en su caso, incorporarlas a la estrategia del desarrollo;
III. Fomentar la suscripción de convenios de participación con los ciudadanos, grupos y organizaciones sociales y privadas, a fin de dar congruencia a los planes de desarrollo y a los programas o proyectos que de ellos deriven;
IV. Conocer los avances en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, con una periodicidad trimestral;
V. Conocer los dictámenes de reconducción y actualización que emita la Dirección de Innovación Gubernamental, en los términos establecidos en la Ley de Planeación;
VI. Presentar propuestas de programas o proyectos, que promuevan y fomenten el desarrollo integral de la población y eleven su calidad de vida;
VII. Participar en la elaboración del Plan de Trabajo anual del Comité, que se desarrollará durante el mes de septiembre de cada año, en coordinación con la Dirección de Innovación Gubernamental;
VIII. Participar en las tareas de diagnóstico de las necesidades de desarrollo de las Áreas Geoestadísticas para la Planeación en que está segmentado, el municipio, por sí, y a través de los grupos de trabajo integrados para ello, a fin de adecuar y mejorar las estrategias de desarrollo;
IX. Participar, en coordinación con la Dirección de Innovación Gubernamental, en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal correspondiente;
X. Evaluar y dar seguimiento a los programas y proyectos derivados del Plan de Desarrollo Municipal;
XI. Conservar el orden y dirigirse con respeto a los demás integrantes en las sesiones del Comité; y
XII. Cumplir con las responsabilidades que les sean encomendadas por acuerdo del Comité.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL PRESIDENTE

Artículo 34. Corresponde al Presidente, el desempeño de las siguientes atribuciones:

I. Presidir las sesiones del Comité, los foros de consulta ciudadana y cualquier otra reunión oficial del mismo;
II. Participar con voz en las sesiones del Comité y emitir votos de calidad únicamente en el caso de empate;
III. Someter a consideración de la Asamblea General las propuestas de modificación al Reglamento Interior del COPLADEMUN, para ser presentadas al Cabildo, siguiendo el trámite correspondiente, para su eventual aprobación;
IV. Autorizar, junto con el pleno de la asamblea, el programa de trabajo anual propuesto;
V. Firmar, junto con el Vocal Ejecutivo, los documentos que expida el Comité;
VI. Invitar a participar al COPLADEMUN, a los integrantes de organizaciones civiles, representativas del sector social o privado, y a ciudadanos en general, involucrados en asuntos turnados al Comité o que sean del interés general de la población del Municipio;
VII. Representar al COPLADEMUN ante las instancias federales, estatales y municipales, así como frente a otras instancias sociales o privadas;

VIII. Presentar un informe al año del resultado de las actividades y gestión del Comité;
IX. Delegar, en el Vocal Ejecutivo, las atribuciones que considere pertinentes; y
X. Las demás que el Ayuntamiento o el Comité le encomienden.

SECCIÓN TERCERA
DEL VOCAL EJECUTIVO

Artículo 35. El Vocal Ejecutivo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Suplir al Presidente en sus atribuciones, en ausencia de éste;
II. Participar con voz en las sesiones de Comité;
III. Firmar junto con el Presidente, los documentos que expida el Comité;
IV. Proporcionar a los miembros del Comité, copia de la documentación que obre en sus archivos, para el mejor desempeño de sus atribuciones;
V. Nombrar al coordinador de cada grupo de trabajo;
VI. Ser enlace del Comité con los entes de los sectores público, privado y social;
VII. Convocar a las sesiones, por instrucciones del Presidente a los miembros del Comité;
VIII. Elaborar el orden del día, con base en los asuntos que le sean turnados por la autoridad competente o las solicitudes de los miembros del Comité;
IX. Realizar las notificaciones de los acuerdos y demás documentación pertinente, que deba remitirse a los titulares de las dependencias municipales y a las diferentes partes involucradas para cada asunto;
X. Elaborar los proyectos de punto de acuerdo de los asuntos que se sometan a consideraron del Comité;
XI. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones;
XII. En los casos que sea procedente, elevar a la consideración del Ayuntamiento, a través del Presidente, los acuerdos y las resoluciones del Comité;
XIII. Comparecer ante el Cabildo, para aclarar, ampliar o sustentar los acuerdos del Comité;
XIV. Llevar el registro de los integrantes del Comité y de quienes participen en sus trabajos;
XV. Asesorar a los miembros del Comité en las tareas de planeación que estos llevan a cabo;
XVI. Coordinar la elaboración de la propuesta del plan de trabajo anual del Comité;
XVII Coordinar la elaboración del informe anual, acerca de los resultados obtenidos como consecuencia de las actividades y de la gestión del Comité; y
XVIII. Las demás que el Ayuntamiento o el Comité le encomienden.

SECCIÓN CUARTA
DE LOS VOCALES NUMERARIOS

Artículo 36. Los Vocales del Comité serán designados mediante el número consecutivo, conforme a la lista aprobada por el Ayuntamiento en turno, y tendrán las siguientes atribuciones:

I. Participar con voz y voto en las sesiones del Comité;
II. Informar a su suplente para el caso de que no pueda asistir a las sesiones a que haya convocado;
IV. Asistir a las sesiones ordinarias y a los actos oficiales del Comité;
V. Cumplir diligentemente con los encargados que le sean asignados;
VI. Acompañar al Vocal Ejecutivo, cuando el Comité así lo determine, en las comparecencias ante el Cabildo, para aclarar, ampliar o sustentar los acuerdos del Comité; y
VII. Las demás que el Ayuntamiento o el Comité le encomienden.

SECCIÓN QUINTA
DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 37. El Secretario Técnico del Comité tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar por instrucciones del Vocal Ejecutivo, las convocatorias a las sesiones del Comité;
II. Dar lectura a los puntos del orden del día conforme se vayan agotando;
III. Recabar la votación en las sesiones del Comité;
IV. Participar con voz en las sesiones;
V. Elaborar las actas de las sesiones del Comité;
VI. Auxiliar, al Vocal Ejecutivo, en los asuntos necesarios;
VII. Las demás que el Ayuntamiento, el Vocal Ejecutivo o el Comité le determinen.

TÍTULO TERCERO
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COPLADEMUN

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS SESIONES

Artículo 38. Las sesiones del Comité serán públicas, salvo acuerdo en contrario y las conducirá el Presidente o el Vocal Ejecutivo, en ausencia de aquél.

Artículo 39. El Comité sesionará ordinariamente, según la periodicidad prevista en el Artículo 32 de este ordenamiento, en el día, hora y lugar que se designe en la convocatoria a los miembros del Comité, para la celebración de las sesiones ordinarias al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, anexando la propuesta de orden del día.

Artículo 40. Cuando fuere necesario, el Comité realizará sesiones extraordinarias, para lo cual se convocará a sus miembros, con un mínimo de veinticuatro horas de antelación, anexando la propuesta de orden del día.

Artículo 41. Al inicio de la sesión podrá solicitarse la inscripción de asuntos generales en el orden del día, y será el Pleno, quien decidirá otorgar o no, dicha inscripción.

Artículo 42. Existirá quórum legal cuando se encuentren presentes la mitad mas uno de los miembros que integran el Comité. Se dará una tolerancia de quince minutos para la integración del quórum, en caso de que no se integre, se emitirá una segunda convocatoria a los presentes, para celebrar la sesión en un término no mayor a quince minutos.

Artículo 43. Las sesiones del Comité tendrán una duración máxima de dos horas contadas a partir de su instalación y solamente se tratarán los asuntos contenidos en la propuesta de orden del día aprobada al inicio de la sesión.

Artículo 44. Al iniciar la sesión, el Secretario Técnico procederá a pasar lista de asistentes, lo anterior a efecto de que se declare formalmente instalada la sesión. Hecho lo anterior, se procederá a la lectura de la propuesta de orden del día, para someterla a la consideración del Comité.

Artículo 45. En el seno del Comité, las decisiones se tomarán por unanimidad o por mayoría; en caso de empate, tendrá voto de calidad quien presida la sesión. Las votaciones se realizarán de manera económica, contando el número de votos a favor, en contra y en su caso las abstenciones.

Artículo 46. Una vez concluidos los asuntos sometidos a deliberación, se procederá a desahogar los asuntos generales, los que únicamente serán de carácter informativo, por lo que no habrá pronunciamiento al respecto y su exposición será de hasta tres minutos.

Artículo 47. Las actas de las sesiones del Comité serán firmadas por el Presidente o en su caso por el Vocal Ejecutivo, en ellas se hará mención de los miembros asistentes y deberán anexarse, los documentos y demás elementos relativos a los asuntos tratados en dicha sesión.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 48. El manejo de la información generada por el Comité se sujetará a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y demás ordenamientos de aplicación en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, expedido el quince de diciembre de dos mil cinco.

Octavo Punto: En uso de la voz la **Presidenta Municipal Constitucional:** para desahogar el octavo punto del Orden del Día, solicito al Secretario del Ayuntamiento dé a conocer las inscripciones que se hicieron para el punto de Asuntos Generales. En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento:** informo a los integrantes de este Ayuntamiento que se inscribió para el punto de Asuntos Generales el **C. Leobardo Plata Castañeda, Octavo Regidor.**----------

Único Asunto: En uso de la voz el **Octavo Regidor:** Con su permiso Presidenta, Señor Síndico, Señores Regidores, participo con un punto relacionado con la Comisión Edilicia que preside un servidor, la de Fomento Agropecuario; propongo que se lleve a cabo la instalación del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable en el Municipio de Metepec, toda vez que, como es del conocimiento de este Cuerpo Edilicio, el Ayuntamiento para el mejor desempeño de sus funciones, podrá auxiliarse de Comisiones, Consejos Comités Municipales, Institutos, Organizaciones Sociales representativas de la comunidad dentro del cual se encuentra el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, mismo

que ha venido trabajando y Sesionando mensualmente y a su vez participando en el Consejo Regional Distrital que abarca 24 Municipios en la Región, en este sentido y con la finalidad de continuar con los trabajos efectuados hasta el momento y dar a conocer a los representantes de la población rural del Municipio, los programas de SAGARPA, SEDAGRO y de las dependencias públicas y privadas ligadas al sector, además de poder integrarlos a los proyectos estratégicos y así iniciar con los trabajos que requiere el campo. Por lo anterior, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Fomento Agropecuario y Forestal, le solicito respetuosamente Presidenta, gire sus instrucciones al área correspondiente con el propósito de convocar a la reunión de reestructuración de dicho Consejo, del cual usted sería la Presidenta y como tal se le tome la Protesta de Ley, por ese motivo y si lo permite su agenda, se pueda, a la brevedad, llevar a cabo este evento por supuesto con el respectivo orden del día. Es cuanto. En uso de la voz el **C. Jorge Neyra Sosa, Síndico Municipal:** con su venia Señora Presidenta, Señor Secretario, compañeros Regidores, solo permitirme, si lo autoriza este Pleno, el que por parte de la Sindicatura en razón de la administración de los Reglamentos revisar si existe uno en tal materia, con la idea de dárselo a conocer a la Comisión y si nos permiten, con la intervención o las recomendaciones, poder enriquecer esta propuesta que hacen los Señores Regidores y así tengan a bien autorizarlo. En uso de la voz la **Presidenta Municipal Constitucional:** me parece muy bien y si me permiten en alcance a lo que ha referido nuestro Regidor, quisiera señalar que efectivamente comparto su preocupación respecto a la importancia del respaldo, del peso que debe dársele al tema poco, quizá, desarrollado en el Municipio, que tiene que ver con la atención al campo, tenemos en el Municipio todavía cerca de cinco mil hectáreas que se cultivan y me parece que esto no es poco, son una fuente de empleo pero además quisiera proponer a esta Comisión y por supuesto, Regidor, la revisamos inmediatamente, comparto su preocupación, a efecto de que pudiéramos pensar en algún concepto innovador en torno al agro en Metepec, creo que nada llegó para siempre, existen hoy nuevas formas, nuevos modelos de cultivo sostenibles, protegidos que multiplican la productividad, en pequeñas porciones de tierra la verdad es que los niveles de producción logrados utilizando tecnología son muy importantes y si me permiten estaríamos buscando también la posibilidad de que pudiéramos quienes así lo deseen, visitar, conocer de cerca proyectos agroindustriales de mucho éxito en el Estado y fuera de el y que nos permitan ilustrar, darnos ideas de todo lo que podemos hacer y que no significa, en modo alguno, presupuesto público, esa es la virtud u otra de las virtudes, habría que conocer los canales, tanto con la iniciativa privada como con los respectivos ordenes de gobierno para iniciar, ojala lo logremos; Señores Regidores: los invito a que impulsemos juntos un programa piloto y ojalá pudiera el Señor Regidor, personalmente, asumir como causa personal, porque a usted lo he escuchado hablar desde hace ya varias semanas sobre esta preocupación, entonces porque no pensar y que pudiéramos en este año consolidar ya algún programa piloto que nos permita ser un factor de multiplicación de nuevas formas de cultivos y nuevas microeconomías que me parece son fundamentales para el desarrollo, lo revisamos de inmediato y a todos ustedes esta hecha desde hoy la invitación a recorrer y conocer de esta actividad agroindustrial, me permiten que le vayamos dando forma y quienes lo deseen con mucho gusto, ojalá usted si me acompañe Regidor, sería usted indispensable ahí, muchas gracias.----------

En uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento:** Señora Presidenta Municipal Constitucional, Señoras y Señores integrantes de este Cabildo, les informo que han sido sustanciados todos los asuntos del Orden del Día de esta Sesión.----------

En uso de la voz la **C. Presidenta Municipal Constitucional, Carolina Monroy del Mazo:** no habiendo más asuntos que tratar, declaro formalmente clausurada la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, Estado de México 2013-2015, siendo las doce horas con treinta y cuatro minutos del día viernes ocho de febrero del año dos mil trece, firmando de conformidad los que en ella intervinieron. Gracias.-

----------Doy Fe----------

----------C. Víctor Manuel Romero Salgado, Secretario del Ayuntamiento.----------

C. Carolina Monroy del Mazo
Presidenta Municipal Constitucional

C. Jorge Neyra Sosa
Síndico Municipal

C. Rafael Gómez Escalera
Primer Regidor

C. Alfredo Quiroz Fuentes
Segundo Regidor

C. María del Carmen Peralta Vaqueiro
Tercera Regidora

C. Guadalupe Magdalena Pichardo Martínez
Cuarta Regidora

C. Mariano Camacho San Martín
Quinto Regidor

C. Máximo Quintana Haddad
Sexto Regidor

C. Nora Brenda Aguilar Jardón
Séptima Regidora

C. Leobardo Plata Castañeda
Octavo Regidor

C. Everardo Padilla Camacho
Noveno Regidor

C. José Lenin Díaz Azpra
Décimo Regidor

C. Juan José Hernández Vences
Décimo Primer Regidor

C. José Antonio Leonardo Acevedo Esquivel
Décimo Segundo Regidor

C. Gabriela Ortiz Martínez de Kores
Décima Tercera Regidora

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL 08 DE FEBRERO DE 2013.